

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

18281 *Resolución de 5 de septiembre de 2024, del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, por la que se modifica la de 8 de julio, por la que se publica la relación de plazas correspondientes al ámbito de Cataluña, que se ofrecen a las personas aprobadas en el proceso selectivo para acceso en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno libre, convocado por Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre.*

Considerando la necesidad de modificar la Resolución de 8 de julio, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Cataluña que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingresar en el cuerpo de gestión procesal y administrativa de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por la Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre (BOE núm. 174, de 19 de julio de 2024);

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

1. Modificar el anexo 1 de la citada resolución, dado que no todas las plazas ofertadas son vacantes, en el sentido siguiente:

Donde dice:

«Puesto de trabajo	Cuerpo	Localidad	Provincia	NV
Juzgado de Primera Instancia núm. 38.	Gestión PA.	Barcelona.	Barcelona.	2
Juzgado de Instrucción núm. 1.	Gestión PA.	L'Hospitalet de Llobregat.	Barcelona.	3

GU: guardias; VSM: violencia sobre la mujer; NV: número de vacantes».

Debe decir:

«Puesto de trabajo	Cuerpo	Localidad	Provincia	NV
Juzgado de Primera Instancia núm. 38.	Gestión PA.	Barcelona.	Barcelona.	1
Juzgado de Instrucción núm. 1.	Gestión PA.	L'Hospitalet de Llobregat.	Barcelona.	2

GU: guardias; VSM: violencia sobre la mujer; NV: número de vacantes».

2. Información sobre los recursos a interponer:

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante un juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, o ante el juzgado en cuya circunscripción tengan su domicilio, a su elección, de conformidad con lo que disponen los

artículos 14.1.2.^a, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 5 de septiembre de 2024.–El Consejero de Justicia y Calidad Democrática, P. D. (Resolución JUS/1041/2021, de 30 de marzo de 2021), la Secretaria para la Administración de Justicia, Iolanda M. Aguilar i Juncosa.